



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2020 00119 00
Proceso	Verbal
Llamante	Mariluz Cuartas Gómez y otra
Llamado	SBS Seguros Colombia S.A.
Decisión	Admite llamamiento en garantía

Toda vez que el llamamiento en garantía incoado por la apoderada judicial de MARILUZ CUARTAS GÓMEZ y KATHERINE HENAO CUARTAS, cumple con las exigencias establecidas en los artículos 82, 83 y 84 del C.G del P., el Juzgado, de conformidad con el artículo 64 *ibídem*,

Resuelve:

Primero: Admitir el llamamiento en garantía que MARILUZ CUARTAS GÓMEZ y KATHERINE HENAO CUARTAS efectúa a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Segundo: Se ordena correr traslado al llamado por el término de la demanda inicial (20 días).

Tercero: Notifíquese por estados a la sociedad llamada, toda vez que es parte en el proceso en calidad de demandada, conforme lo prevé el artículo 66 *ibídem*.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

AA

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80c0e7a19eb07835b2ddf027f45ac0f7885a264733ad7b8c8e08d2494db3435**
Documento generado en 21/04/2021 11:54:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>